



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

25 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá":

**"Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes."*

### 3.2. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

En efecto, se encuentra que el Concejo Distrital es competente para expedir la norma consignada en el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con las normas citadas por los autores.

### 4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

#### 4.1 SEGÚN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>3</sup>

Los autores de la iniciativa traen como sustento constitucional y legal las siguientes normas:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- **"Artículo 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas*

<sup>3</sup> *Ibíd.*

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

- **“Artículo 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*
- **“Artículo 46.** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

## **LEYES**

- **Ley 1251 de 2008,** *Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.*  
**Artículo 1.** *Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de*



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia”

- Ley 1850 de 2017** - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. **Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: **Artículo 229.** Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión. **Parágrafo.** A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo. (...)
- Artículo 5°.** Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000: Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### Decreto

**Decreto 345 de 2010** “Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital “. **Artículo 9°. Dimensiones, ejes y líneas.** La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas. 3. Vivir sin humillaciones en la vejez. Es la expresión de la intangibilidad de ciertos bienes no patrimoniales, como la integridad física, psicológica y moral de las personas mayores; implica reconocer y respetar por parte de la familia, la sociedad y el Estado, el valor y lugar que deben tener las personas mayores, restituyendo y garantizando su integridad cuando ésta ha sido vulnerada. (...)*

### **Jurisprudencia**

- **Sentencia T-252/17 Corte Constitucional** reitera que “los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.”

### **Normas internacionales**

- **Declaración de los Derechos Humanos** de 1948 estableció que los derechos humanos son el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos”. Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal, igual e inalienable. Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...)
- **Plan de Viena** de 1982 reafirmó solemnemente su convicción de que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e íntegramente a las personas de edad.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Resolución 46/91** expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, se adoptó los Principios de las Naciones Unidas, en favor de las personas de edad fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dignidad. Las personas de edad deberán: poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales; recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica. (...)
- **Resolución 66/127** expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez
- La **Organización Mundial de la Salud** estableció que el maltrato de ancianos “puede definir como «un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza».

#### 4.2 CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

Una vez realizada la lectura del articulado, se encuentra que el mismo se ajusta a los preceptos constitucionales y legales que ordenan la protección del adulto mayor.

Sobre la protección del adulto mayor, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

**“Por enfoque diferencial, las personas de la tercera edad hacen parte de un grupo poblacional que debido a las características especiales que presenta debe contar con la protección de los derechos fundamentales de cada uno de sus miembros por parte del Estado y de los organismos internacionales que se encargan de velar por la inclusión, el respeto, y las medidas de atención necesarias que ellos necesitan, garantizándoles la más alta calidad de vida que se les pueda otorgar.”**

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Si bien no existe una convención exclusiva, que en su generalidad se dedique por completo a la protección de las personas de la tercera edad, se han creado especificidades al respecto en algunos instrumentos creados con el fin de salvaguardar los derechos humanos.*

*El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, el cual hace parte de los tratados internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad, establece:*

*“Art 17: Protección de los ancianos. **Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:** a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.”*

*Como bien lo señala la Sentencia T-025 de 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A46/91, adoptó los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad. **Este documento solicita a los Estados a incluir dentro de sus políticas internas los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad para este grupo poblacional. Específicamente, se incorpora el derecho de los adultos mayores a tener acceso a bienes y servicios básicos como “[...] alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.” También consagra el derecho que tienen los adultos mayores a tener acceso a otras fuentes de ingresos, a redes de apoyo y cuidado provenientes de su familia, la comunidad y el estado, a servicios sociales que les permitan vivir de manera autónoma, libre e independiente, y dispone que deben “[...] recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.”***

(Subrayado y negrilla fuera de texto)



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En el anterior orden, es claro que corresponde al Estado propiciar diferentes condiciones a fin de que los adultos mayores gocen de una vida digna<sup>4</sup> lo cual incluye no solamente protección desde el punto de vista económico sino también respecto del trato que reciben.

Estas razones y el contexto de abandono y maltrato al que se ven sometidos algunos adultos mayores motivaron al Partido Político MIRA a presentar el proyecto que dio origen a la Ley 1850 de 2017.

Así mismo y con el fin de dotar de recursos y herramientas a las entidades estatales competentes para atender al adulto mayor, el Partido Político MIRA presentó la propuesta de modificar el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, como un elemento fundamental del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" adoptado mediante la Ley 1955 de 2019.

Dada la importancia de esta norma cuyo objeto es dotar de recursos a las entidades distritales encargadas de implementar las medidas tendientes a generar condiciones de vida dignas para los adultos mayores, consideramos que la misma debe ser tenida en cuenta como fundamento normativo de la iniciativa.

### **Ley 1955 de 2019**

*"Artículo 217. Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 1°. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el*

<sup>4</sup> Frente al derecho a la dignidad, la Corte Constitucional (Sentencia T-881/02. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett) ha señalado en reiteradas oportunidades que el mismo debe entenderse bajo dos dimensiones: a partir de su objeto concreto de protección y desde su funcionalidad normativa. Frente a la primera, el Tribunal ha identificado tres lineamientos claros y diferenciables: i) la dignidad humana comprendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; ii) la dignidad humana entendida como el conjunto de ciertas condiciones materiales concretas de existencia; y iii) la dignidad humana vista como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de humillación.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

*PARÁGRAFO 1. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBEN menor al corte establecido para el programa y en condición de vulnerabilidad.*

*PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no debe ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.*

*PARÁGRAFO 3. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.*

## **5. CONVENIENCIA**

### **5.1 SEGÚN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>5</sup>**

Los autores de la iniciativa justifican la conveniencia de la misma en los siguientes términos:

*"El envejecimiento de la población es un problema demográfico, que a través de los años ha ido en aumento no solo en Colombia, si no en Bogotá, el cual, se ha traído consigo infinidad de problemáticas que ha afectado la calidad de vida, tal como el comportamiento inhumano de diferentes entornos, la familia, los vecinos y la misma sociedad que se ha excedido en contra de ellos, a través del abandono, malos tratos y malas acciones que se*

<sup>5</sup> Ibid.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*ha afectado su calidad de vida, es por eso, que es indispensable que el Distrito implemente estrategias de educación y capacitación encaminadas a la protección contra el maltrato, la violencia y el abandono y de esta forma disminuir los índices por este flagelo.*

*Entre “2015 y 2030 se prevé que, en todos los países del mundo, habrá un aumento sustancial de población de personas mayores de 60 años; este crecimiento será especialmente más rápido en las regiones en vías de desarrollo. Si hay un aumento en este sector de la población, se puede predecir que aumentarán también los casos de abusos de las personas de edad”<sup>6</sup>. Por lo que se deben tomar las medidas adecuadas para evitar el aumento desmesurado y el abuso contra esta población.*

*“A pesar de que es un tema tabú, el maltrato de las personas mayores ha comenzado a ganar una mayor visibilidad como problema en todo el mundo. Aun así, sigue siendo uno de los tipos de violencia menos tratados en los estudios que se llevan a cabo a nivel nacional y menos abordados en los planes de acción contra la violencia”<sup>7</sup>. Es así como la presente iniciativa contribuye a minimizar el impacto y las acciones que vulnera los derechos fundamentales del adulto mayor en la ciudad.*

*“El maltrato a personas mayores es un problema importante de salud pública. Según un estudio de 2017 basado en la mejor evidencia disponible de 52 investigaciones realizadas en 28 países de diversas regiones, incluidos 12 países de ingresos bajos y medianos, durante el último año el 15,7% de las personas de 60 años o más fueron objeto de alguna forma de maltrato”<sup>8</sup>, es así que los países deben tomar las medidas inmediatas que garanticen la calidad de vida de los adultos mayores.*

*Según un informe preliminar del Dane denominado índices Demográficos: Juventud, Envejecimiento y Relación de dependencia, 1964 – 2018 indica que: “en Colombia la tasa*

<sup>6</sup> <https://www.un.org/es/events/elderabuse/>

<sup>7</sup> <https://www.un.org/es/events/elderabuse/>

<sup>8</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

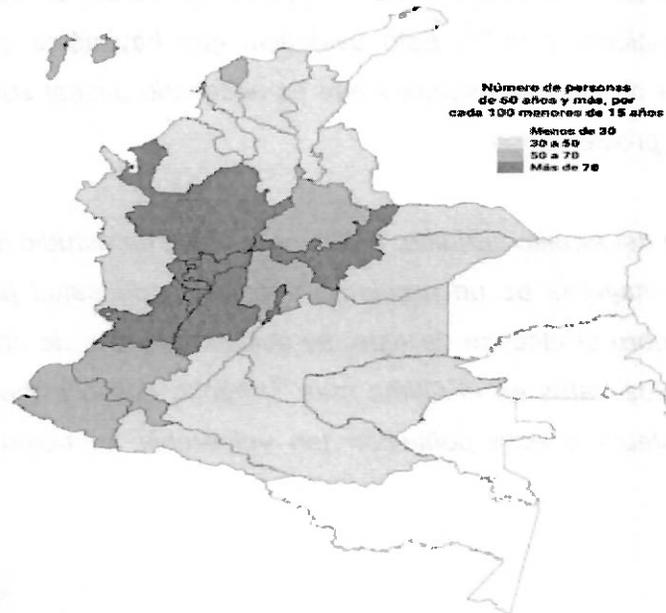
 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

de envejecimiento ha pasado de 21 en el año 2005 a 41 al año 2018, es decir, por cada 100 personas menores de 15 años hay 41 personas mayores de 64 años<sup>9</sup>, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Indicador demográfico	1964	1973	1985	1993	2005	2018 <sup>9</sup>
Índice de Aversión	1.554	1.405	921	763	487	245
Índice de Envejecimiento	6	7	11	13	21	41
Índice de Dependencia Demográfica	99	90	67	64	59	46

#### **Dane: Cuadro Preliminar**

Así mismo, el Dane en su informe índice de envejecimiento por departamentos 2018 (60 años y más), “evidenciando un nivel de envejecimiento más alto en la zona central y occidental del país y se suma Antioquia”<sup>10</sup> tal como se puede evidenciar en el siguiente mapa de Colombia:



<sup>9</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

<sup>10</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

### **Dane: Informe Preliminar**

*Asimismo, en un artículo del espectador del 4 de septiembre de 2018, señala que “Los departamentos con mayor índice de envejecimiento son: Quindío (70,43), Caldas (69,34), Valle del Cauca (60,28), Risaralda (59,54), Tolima (52,08), Nariño (50,82), Bogotá (50,17), Boyacá (50,13), Antioquia (48,73) y Santander (44,23)<sup>11</sup>. Esto demuestra que en nuestra ciudad tiene un índice alto de población adulta, por lo que el Estado debe implementar nuevos proyectos encaminados a la atención y protección, pero también de concientización y sensibilización a la ciudadanía*

*De otra parte, la ONU define el maltrato al adulto mayor como “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no<sup>12</sup>. Esto evidencia que hay actos que vulnera los derechos fundamentales de estas personas y que es necesario buscar soluciones para minimizar y erradicar esta problemática.*

*En un informe del Ámbito Jurídico, indica que según un estudio de la OMS: “el maltrato de las personas mayores es un problema importante de salud pública. Si bien hay poca información sobre el alcance de este, se calcula que una de cada 10 personas mayores ha sufrido malos tratos en el último mes<sup>13</sup>, hecho que corrobora el crecimiento de este flagelo que afecta a esta población tan vulnerable tal como lo muestra la siguiente estadística:*

<sup>11</sup> <https://www.elespectador.com/economia/colombia-se-esta-envejeciendo-el-923-de-la-poblacion-tiene-mas-de-60-anos-articulo-810148>

<sup>12</sup> [https://www.who.int/ageing/projects/elder\\_abuse/es/](https://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/es/)

<sup>13</sup> <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/civil-y-familia/violencia-economica-contra-el-adulto-mayor-un-problema-sin> 02 de febrero del 2019

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Maltrato físico	0,2 al 4,9 %
Abuso sexual	0,04 al 0,82 %
Maltrato psicológico	0,7 al 6,3 %
Abuso económico	1,0 al 9,2 %
Desatención	0,2 al 5,5 %.

**Fuente: Ámbito Jurídico**

Ahora, en lo que respecta a los índices de abandono del adulto mayor en Bogotá, un informe de la Secretaría Distrital de Salud muestra "524 casos y las localidades con mayores indicadores es Usme con 13.2%, Ciudad Bolívar con 12.2% y Kennedy con 7.4%"<sup>14</sup> tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Casos de abandono en adulto mayor (60 años o más), según localidad, sexo y año, años 2016 - marzo 2018 Bogotá D. C.

Localidad Residencia	2016			2017			Sep-2018			Total casos de abandono	%
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Usme	5	23	28	16	18	34	0	7	7	69	13,2
Ciudad Bolívar	12	11	23	12	14	26	6	9	15	64	12,2
Kennedy	10	9	19	5	9	14	1	5	6	39	7,4
San Cristóbal	3	9	12	6	6	12	8	5	13	37	7,1
Engativá	5	9	14	7	7	14	4	2	6	34	6,5
Usaquén	3	7	10	6	7	13	8	8	16	39	7,4
Bosa	5	5	10	4	4	8	0	14	14	32	6,1
Santa Fe	7	4	11	4	3	7	1	2	3	21	4,0
Sumapaz	5	4	9	4	2	6	3	4	7	22	4,2
Rafael Uribe	3	4	7	3	6	9	3	5	8	24	4,6
Fontibón	4	9	13	0	3	3	2	3	5	21	4,0
Mártires	4	5	9	2	3	5	3	3	6	20	3,8
Barrios Unidos	2	1	3	3	5	8	1	4	5	16	3,1
Tunjuelito	1	4	5	3	6	9	2	2	4	18	3,4
Puente Aranda	1	3	4	2	2	4	7	3	10	18	3,4
Suba	3	5	8	1	1	2	2	1	3	13	2,5
Teusaquillo	1	2	3	1	5	6	1	0	1	10	1,9
Candelaria	1	3	4	1	4	5	0	1	1	10	1,9
Chapinero	1	3	4	1	3	4	0	1	1	9	1,7
Antonio Nariño	1	3	4	2	1	3	0	1	1	8	1,5
Total general	77	123	200	83	109	192	52	80	132	524	100

Fuente: Secretaría Distrital de Salud Subdirección de Vigilancia en Salud Pública Subsistema SIVIM 2016 - 2018

<sup>15</sup>**Fuente: Respuesta Secretaría Distrital de Salud Proposición 676 de 2018**

Asimismo, el informe muestra los casos en adultos mayores de 60 años o más, según localidad, tipo de violencia y años 2016-marzo 2018, el cual "para el año 2016, hubo 1.427 casos, para el 2017, 1.322 y a corte de septiembre de 2018, 931"<sup>16</sup> casos tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

<sup>14</sup> Respuesta Secretaría Distrital de Salud Proposición 676 de 2018

<sup>15</sup> Respuesta Secretaría Distrital de Salud Proposición 676 de 2018

<sup>16</sup> Ibid.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001- FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

Localidad Residencia	2016						2017						Sep-2018					
	Violencia Física	Violencia Emocional	Violencia Sexual	Violencia Económica	Negligencia	Abandono	Violencia Física	Violencia Emocional	Violencia Sexual	Violencia Económica	Negligencia	Abandono	Violencia Física	Violencia Emocional	Violencia Sexual	Violencia Económica	Negligencia	Abandono
Bosa	20	104	3	6	37	10	13	62	1	3	26	8	8	41	8	3	26	14
Ciudad Bolívar	31	102	3	5	45	23	7	101	2	18	55	26	15	60	5	4	31	17
Suba	21	95	1	6	40	8	16	51	0	1	23	7	6	41	0	0	22	3
Kennedy	16	93	1	3	44	19	13	65	1	8	35	14	15	57	4	3	28	6
Usaquén	12	85	2	24	23	10	19	76	1	12	35	13	16	53	0	5	25	15
Usme	6	82	0	7	47	28	5	94	0	7	52	34	5	24	1	1	12	7
Rafael Uribe	22	82	0	15	44	7	10	74	0	4	37	9	6	45	0	2	17	8
Fontibón	8	79	0	2	38	13	6	29	0	1	19	3	7	21	1	0	14	5
Engativá	20	74	2	15	27	14	27	84	1	9	38	14	12	47	3	5	17	6
San Cristóbal	9	69	0	2	39	12	11	63	1	6	39	12	7	70	3	5	39	13
Sumapaz	1	39	0	1	25	9	0	16	0	0	7	6	0	8	0	0	4	7
Tunjuelico	4	24	0	0	8	5	3	45	0	0	29	9	6	22	0	0	9	4
Barrios Unidos	2	23	0	4	11	3	6	24	0	0	13	8	4	23	1	3	8	5
Muzo	3	18	0	1	13	9	2	16	1	1	9	5	0	9	0	2	6	6
Santa Fe	1	17	0	3	10	11	6	28	0	1	15	7	3	13	0	1	10	3
Fuente Aranda	5	17	1	1	7	4	8	28	1	2	6	4	6	29	0	0	19	10
Antonio Nariño	3	15	1	4	4	4	2	16	0	1	9	3	3	11	0	1	5	1
Candelaria	3	12	0	1	7	4	0	7	0	0	3	5	0	1	0	1	0	1
Chaparral	2	11	0	4	4	4	6	21	0	4	14	4	1	7	0	2	3	1
Teusaquillo	3	10	0	1	3	3	4	26	0	2	11	6	4	13	0	1	5	1
<b>Total general</b>	<b>198</b>	<b>1051</b>	<b>14</b>	<b>105</b>	<b>476</b>	<b>280</b>	<b>168</b>	<b>931</b>	<b>9</b>	<b>80</b>	<b>476</b>	<b>192</b>	<b>124</b>	<b>587</b>	<b>26</b>	<b>39</b>	<b>302</b>	<b>132</b>
<b>Total personas mayores notificadas víctimas de violencias</b>				<b>1.427</b>						<b>1.322</b>					<b>531</b>			

Fuente: Secretaría Distrital de Salud Subdirección de Vigilancia en Salud Pública Subsistema SIMM 2016 - 2018

**17 Fuente: Respuesta Secretaría Distrital de Salud Proposición 676 de 2018**

Por los anteriores argumentos se hace necesario implementar estrategias para prevenir el maltrato, la violencia y el abandono en el adulto mayor, por ende, se propone "Declarar la segunda semana de junio de todos los años como la semana de concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto mayor", aprovechando que el 15 de junio es el día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez. La celebración de esta fecha sirve para que todo el mundo exprese su oposición a los abusos y los sufrimientos a los que son sometidos las generaciones mayores.

<sup>17</sup> Respuesta Secretaría Distrital de Salud Proposición 676 de 2018



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Igualmente, se genera la oportunidad de concientización y sensibilización de la población sobre el valor tan importante que tienen los adultos mayores para el desarrollo y el crecimiento de la ciudad, pues ellos, entregaron toda su vida al trabajo, por lo tanto, la experiencia que debe ser valorada y respetada por toda la sociedad.*

*Se busca lograr que las personas respeten, atiendan, escuchen, acompañen, cuiden e integren a los adultos mayores en todos los ámbitos de la sociedad y de esta manera gocen plenamente todos los derechos para que tengan una vejez digna y feliz”.*

## 5.2 CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

Vistas las disposiciones contenidas en el proyecto de acuerdo y de conformidad con el contexto en el que muchos adultos mayores viven en el Distrito, consideramos pertinente profundizar las acciones tendientes a garantizar los derechos de esta población vulnerable.

En efecto, consideramos que la iniciativa es un buen mecanismo para:

- Generar conciencia respecto del trato digno y acorde con las necesidades de la población adulta mayor.
- Promover comportamientos virtuosos en la ciudadanía frente a dicha población y retomar valores como el respeto y la tolerancia al adulto mayor.
- Difundir la importancia de amparar a esta población para que mejoren su nivel de vida y gocen de más cobertura en programas sociales.
- Involucrar a los cuidadores de adultos mayores, resaltar su labor y generar acciones pedagógicas en ellos frente al trato que deben tener respecto del adulto mayor.
- Crear sentimientos de alteridad frente a la condición del adulto mayor.

Consideramos que estas acciones, aunadas al aumento de recursos para el bienestar del adulto mayor que vienen de la mano con la aprobación de la Ley 1955, redundarán en un trato digno para el adulto mayor, así como en más personas mayores de los estratos

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

bajos con más recursos, más cobertura y más acceso a programas, en otras palabras, en una mejora significativa de la calidad de vida del adulto mayor.

El Partido MIRA sabe que en los temas de adulto mayor hace falta más consciencia en la ciudadanía y es por ello que se considera que el actuar del Distrito no solamente debe estar enfocado a garantizarles distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales tales como las atenciones en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, sino que también se deben generar cambios culturales, los cuales se logran a través de mecanismos pedagógicos.

## 6. IMPACTO FISCAL<sup>18</sup>

### 6.1 SEGÚN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los autores, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal.

### 6.2 CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, dispone lo siguiente:

**“Artículo 7. Análisis del Impacto Fiscal de las normas.** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.*

Vistas las disposiciones contenidas en el proyecto de acuerdo, se encuentra la iniciativa si genera impacto fiscal, puesto que la logística y el desarrollo de actividades propias de la iniciativa son, en la práctica la ordenación de gasto.

No obstante, al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital para la atención del adulto mayor, encontramos el **Proyecto 1099 “Envejecimiento digno, activo y feliz”**; éste Proyecto en uno de sus objetivos es fortalecer con una atención integral y cualificada que dignifiquen el proyecto de vida de las personas mayores. Es primordial indicar que para el año 2019 este Proyecto cuenta con una asignación presupuestal de \$182.051.000.000.

<sup>18</sup> Fuente: Proyecto de Acuerdo 341 de 2019 “Por medio del cual se declara la semana de concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto mayor en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Por lo anterior, estimamos que, hay impacto fiscal, pero los gastos pueden ser atendidos con el presupuesto existente y con los recursos que se adquirirán luego de la aprobación de la Ley 1955 de 2019.

## 7. CONCLUSIÓN

Con base a los argumentos anteriormente expuestos, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al Proyecto de Acuerdo N° 341 de 2019<sup>19</sup>.

## 8. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Con el fin de mejorar la redacción de la norma y hacer unos cambios menores se sugiere el siguiente articulado:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL MALTRATO, VIOLENCIA Y ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

## ACUERDA

**Artículo 1.** Declárese la segunda semana del mes de junio “La Semana de la Concientización y Sensibilización Contra el Maltrato, Violencia y Abandono del Adulto Mayor”.

<sup>19</sup> “ Proyecto de Acuerdo 341 de 2019 “Por medio del cual se declara la semana de concientización y sensibilización contra el maltrato, violencia y abandono del adulto mayor en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

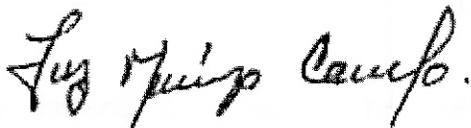
**Artículo 2.** En la “La Semana de la Concientización y Sensibilización Contra el Maltrato, Violencia y Abandono del Adulto Mayor” la Administración Distrital realizará actividades tendientes a:

1. Generar conciencia y sensibilización respecto de los comportamientos y actitudes que se deben tener hacia los adultos mayores y las consecuencias que genera el maltrato, la violencia y el abandono a esta población.
2. Socializar las medidas de protección del adulto mayor, especialmente en casos maltrato, violencia y abandono.
3. Atender a la población adulta mayor que haya sido objeto de maltrato, violencia o abandono.

**Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

En los anteriores términos me permito rendir ponencia.

Cordialmente,



**LUZ MIREYA CAMELO**  
 Concejala de Bogotá  
 Partido Político MIRA